

Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE VICEPRESIDENCIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES

471 *Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de designación de los representantes del Consell de Mallorca en el Consell Escolar de Mallorca*

El Consell de Mallorca , en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2013 , adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

La Ley 9/1998 , de 14 de diciembre, modificada por la Ley 11/2000 , de consejos escolares de las Illes Balears , el texto refundido de las cuales fue aprobado por Decreto Legislativo 112/2001 , de 7 de septiembre , determina, en el artículo 2 , que los órganos de consulta y participación y asesoramiento en la programación de la enseñanza no universitaria en las Illes Balears son el Consell Escolar de las Illes Balears , los consejos escolares insulares y los consejos escolares municipales.

El artículo 16 de la Ley de consejos escolares prevé, entre otros , los aspectos básicos que debe configurar la composición de los consejos escolares insulares.

Para desarrollar estos elementos y establecer unas bases de funcionamiento de los órganos de participación educativa , con el fin de optimizar sus potencialidades , el Decreto 10/2003 , de 14 de febrero , de regulación de los consejos escolares insulares y de los consejos escolares municipales de las Illes Balears desplegó la normativa .

El artículo 2.3.e) del Decreto prevé la representación en los consejos escolares insulares , entre otros , de los consejos insulares .

Esta representación de los consejos la prevé, también , el artículo 6.3.e) del Reglamento de organización y funcionamiento del Consell Insular (aprobado por el Pleno del Consell de Mallorca , a efectos de control de legalidad , el día 10 de noviembre de 2008. BOIB 165 de 25-11-2008) :

e) Cinco consejeros en representación del Consell de Mallorca , que debe proponer el Departament de Cultura i Patrimoni del Consell de Mallorca . Dos de estas personas que representan el Consell de Mallorca se designan de entre las personalidades de reconocido prestigio en el ámbito educativo de la isla. Las otras tres se designan libremente, a propuesta del Departament de Cultura i Patrimoni del Consell de Mallorca.

Asimismo , el artículo 2.2 . del Decreto , y los artículos 7.1 . , 11 y 12 del Reglamento, prevén que la Presidencia y la Vicepresidencia de los consejos escolares insulares sean nombrados por el Gobierno de las Illes Balears , a propuesta del correspondiente consell insular, de entre los miembros del consell escolar .

Los consejeros del Consell Escolar de Mallorca que lo son en virtud de la representación que ejercen , pierden esta condición en el momento de perder la condición de representantes de sus colectivos (art. 10.7 del Reglamento del Consell Escolar de Mallorca) .

Por tanto , se hace necesario el nombramiento de los cinco consejeros del Consell Escolar de Mallorca , en representación del Consell de Mallorca , que debe proponer el Departament de Cultura i Patrimoni del Consell de Mallorca (art. 6.3.e) del Reglamento del Consell Escolar de Mallorca) .

Los consejeros y sus suplentes , en su caso , los designa el Pleno del Consell de Mallorca , incluyendo los miembros que posteriormente deberán ejercer los cargos de titular de la Presidencia o de la Vicepresidencia (art. 7.1 . Del Reglamento) .

Según el artículo 7.2 . del Reglamento , todos los consejeros tienen suplente , a excepción de los miembros que designa el Consell de Mallorca de entre las personalidades de reconocido prestigio en el mundo educativo .

Por otra parte , la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats ha propuesto al Consell de Mallorca el nombramiento de la secretaria del Consell Escolar de Mallorca, de entre los funcionarios adscritos a la administración educativa. La secretaria debe ser nombrada por el Pleno del Consello de Mallorca . Todo ello al amparo del artículo 2.4 del Decreto 10/2003 , de 14 de febrero y 13.2 . del Reglamento del Consell Escolar de Mallorca .





Corresponde a los consejeros ejecutivos , según el artículo 31.e) del Reglamento Orgánico del Consell de Mallorca , entre otros , preparar y proponer al Pleno , a la Comisión de Gobierno , al Consejo Ejecutivo y a la Presidencia del Consell la adopción de los acuerdos apropiados respecto de las materias atribuidas a su departamento , y de acuerdo con la competencia de cada órgano.

Por todo ello, en virtud de todo lo expuesto , elevo al Pleno del Consell de Mallorca , después del dictamen de la Comisión Informativa General y de Cuentas la siguiente propuesta de

ACUERDOS

1 . Designar representantes del Consell de Mallorca , en el Consell Escolar de Mallorca , las siguientes personas :

- Titular : Sr. Carlos Bonilla Domínguez ;
- Suplente : D^a. Maria Verger Noguera ;
- Titular : Sr. Nicolás López Vidal ;
- Suplente : D^a. Antònia Roca Bellinfante ;
- Titular : Sr. Salvador A. Tárraga Gordiola ;
- Suplente: . Andreu Server Mas.

2. Designar como representantes del Consell de Mallorca , en el Consell Escolar de Mallorca , como personalidades de reconocido prestigio en el ámbito educativo de la isla, las siguientes personas :

- Sr. Cristòfol Vidal Vidal ;
- Sr. Joan Ramón Reus;

3 . Proponer al Gobierno de las Illes Balears que nombre presidente del Consell Escolar de Mallorca D. Cristòfol Vidal Vidal y vicepresidente el Sr. Carlos Bonilla Domínguez .

4 . Nombrar a la Sra. Catalina Galmés Rosselló, considerando la propuesta realizada por la Conselleria d'Educació , Cultura i Universitats de las Illes Balears , secretaria del Consell Escolar de Mallorca .

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos .

Palma , 8 de enero de 2014

Por delegación de la presidenta, el secretario general

(Decreto de 4 de septiembre de 2012 , BOIB núm. 147, de 9 de octubre)

Jeroni Mas Rigo

